



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000246 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 13 JUL 2023

VISTO:

Oficio Nº 669-2023/GOB.REG.TUMBES-DRAT-DSPR.D, de fecha 20 de junio del 2023; Informe Nº 474-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 04 de julio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes Nº, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, mediante Resolución Directoral Nº 106-2022/GOB.REG.TUMBES-DRAT-D, de fecha 10 de junio del 2022, emitida por la emitida por la Dirección Regional de Agricultura de Tumbes, se **DECLARO IMPROCEDENTE**, trámite administrativo del Señor **MIGUEL ANGEL INFANTE ZAPATA**. El trámite se refiere a la solicitud presentada por el administrado en la cual solicita el otorgamiento de tierras eriazas en parcela de pequeña agricultura, amparando su pedido en el Decreto Supremo Nº 026-2002-AG.

Que, mediante expediente con registro documentario Nº 1508728, de fecha 05 de junio del 2023, presentado ante la Dirección Regional de Agricultura de Tumbes, el administrado **MIGUEL ANGEL INFANTES ZAPATA**, solicita se **DECLARE LA NULIDAD** de la Resolución Directoral Nº 106-2022/GOB.REG.TUMBES-DRAT-D, de fecha 10 de junio del 2022, por incurrir en la causal de nulidad previsto en el inciso 4 del artículo 10° de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante Oficio Nº 669-2023.GOB.REG.TUMBES. DRAT.DSPR.D, de fecha 20 de junio del 2023, la Dirección Regional de Agricultura de Tumbes, remite al Gobierno Regional de Tumbes el expediente de nulidad antes mencionado, para el trámite correspondiente.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº - 000246 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 13 JUL 2023

Que, el artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS (en adelante LPAG), establece: "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general".

Que, visto los antecedentes, es de advertir en primer lugar, que a través de la Resolución Directoral Nº 106-2022/GOB.REG.TUMBES-DRAT-D, de fecha 10 de junio del 2022, la Dirección Regional de Agricultura de Tumbes se ha pronunciado con respecto a la solicitud presentada por el administrado MIGUEL ANGEL INFANTES ZAPATA sobre el otorgamiento de tierras eriazas en parcela de pequeña agricultura, amparando su pedido en el Decreto Supremo Nº 026-2002-AG.

Que, se advierte que la mencionada resolución ha quedado firme y consentida y tiene la calidad de cosa decidida en sede administrativa, al no haber sido impugnada en el plazo establecido por ley, conforme lo establece el artículo 222º del TUO de la Ley Nº 27444, que la letra reza: "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto".

Que, el administrado MIGUEL ANGEL INFANTES ZAPATA, solicita la NULIDAD de la Resolución Directoral Nº 106-2022/GOB.REG.TUMBES-DRAT-D, de fecha 10 de junio del 2022, que ha sido emitida en primera instancia administrativa, la misma que ha quedado firme y consentida.

Que, por otro lado, es de mencionar que el numeral 11.1 del artículo 11º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que: "Los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título II Capítulo II de la presente Ley", es decir por medio de los recursos administrativos de reconsideración y apelación, y dentro del plazo legal.

Que, es de precisar, que el derecho a recurrir contra los actos administrativos adversos constituye una de las manifestaciones principales del derecho de petición administrativa, en su modalidad de contradicción. En ese sentido la facultad de contradicción permite a los administrados contradecir una decisión gubernamental preexistente mediante los recursos administrativos (reconsideración y apelación).

Que, en este orden de ideas, deviene en improcedente lo solicitado por el administrado MIGUEL ANGEL INFANTES ZAPATA, sobre nulidad de la Resolución Directoral Nº 106-2022/GOB.REG.TUMBES-DRAT-D, de fecha 10 de junio del 2022.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000246 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 13 JUL 2023

Que, mediante **INFORME N° 474-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ**, de fecha **04 de julio del 2023**. Que, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes **OPINÓ: PRIMERO.-** Que, corresponde **DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por el administrado **MIGUEL ANGEL INFANTES ZAPATA**, sobre **NULIDAD** de la Resolución Directoral N° 106-2022/GOB.REG.TUMBES-DRAT-D, de fecha 10 de junio del 2022.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N°003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, denominada "**DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N°182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022; **MODIFICADO** por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre de 2022; y, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero de 2023, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. _ DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por el administrado **MIGUEL ANGEL INFANTES ZAPATA**, sobre **NULIDAD** de la Resolución Directoral N° 106-2022/GOB.REG.TUMBES-DRAT-D, de fecha 10 de junio del 2022; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO _ NOTIFICAR, la presente resolución al administrado **MIGUEL ANGEL INFANTES ZAPATA**, con domicilio real en calle principal de Cabuyal, Distrito de Pampas de Hospital, Provincia y Departamento Tumbes; y, demás oficinas administrativas del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
MAG. CPC JUAN JOSÉ OSORIO
GERENTE GENERAL REGIONAL